CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL

ENTRE EL CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS SAC Y EL COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III – REGION LIMA CALLAO

Conste por el presente documento el Convenio que celebran de una parte **CONSORCIO REBAGLIATI DIPLOMADOS S.A.C.**, con RUC N° 20601225175, con domicilio en Av. 28 de Julio 1004 – Piso 7 distrito de Cercado de Lima Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Gerente General, EDDY ROGER FLORES ADRIANO, identificada con DNI N° 10180203, según poder inscrito en la Partida Registral Nro. 11090539 del Registro de Personas Jurídicas de Lima; a quien en adelante se le denominará **"EL CENTRO DE CAPACITACIÒN"**, y de la otra parte el **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA - CALLAO,** con RUC N°20339218537, debidamente representado por su Decana Regional Obstetra **MIRIAN ELIZABETH ROJAS AGUEDO**, identificada con DNI N°09315926 con domicilio legal en Av. Mariscal Sucre Nro. 1351 Pueblo Libre, Provincia y Departamento de Lima, con R.U.C. N° 20339218537, a quien en adelante se le denominará **"EL COLEGIO"**, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

El **CENTRO DE CAPACITACIÓN**, es una institución que realiza proyección social dentro del territorio nacional organizando cursos de capacitación, talleres y diplomados.

EL COLEGIO, es una institución autónoma con personería jurídica de derecho público, interno y representativo de los profesionales de Obstetricia, creado mediante el Decreto Ley N° 21210 y modificado por la Ley N° 28686, es una institución sin fines de lucro, agrupa a los por Profesionales de Obstetricia registrados y colegiados, residentes en el Perú o en el extranjero. Tiene como fin: normar, supervisar, orientar y controlar el ejercicio de la profesión, para lo cual debe promover la actualización y especialización de sus Colegiados, pudiendo celebrar para tal fin, convenios con instituciones nacionales o extranjeras, que le permitan alcanzar estos objetivos contribuyendo a la superación de los y las Obstetras del Perú.

Rebagliati Diplomados
Eddy R. Flores Adriano
GERENTE GENERAL

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El objeto del presente Convenio entre EL **CENTRO DE CAPACITACIÓN** y **EL COLEGIO** es organizar y desarrollar programas que contribuyan a mejorar el nivel profesional y académico de los y las obstetras agremiadas desarrollando cursos de capacitación, talleres y diplomados previa coordinación de las partes.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

Para el cumplimiento del presente Convenio, las partes se comprometen a cumplir las siguientes actividades:

DEL CENTRO DE CAPACITACIÓN

a) El **CENTRO DE CAPACITACIÓN** realizará a nivel de Lima y Callao cursos de capacitación, talleres y diplomados en coordinación con el **COLEGIO.**

b) La administración del desarrollo y Certificados o Diplomas de las actividades de capacitación del presente Convenio que involucra matricula, cobro de pensiones, registro de asistencia, preparación y entrega de material de estudio, evaluación, pago a docentes, personal administrativo, publicidad y todos los gastos involucrados en la planificación y ejecución cursos de capacitación, talleres y diplomados son de cargo exclusivo del **CENTRO DE CAPACITACIÓN**.

c) La Inversión total para el desarrollo, los Certificados o Diplomas de las actividades de capacitación del presente Convenio o la ejecución de los eventos académicos previstos en este convenio será asumido en su totalidad por el **CENTRO DE CAPACITACIÓN**.

d) **EL CENTRO DE CAPACITACIÓN** llevará un control (en formato computarizado) de los Certificados o Constancias que se emita y suscriba por cada Curso, seminarios, conferencia o evento académico realizado, dicho registro de control de participantes e informe incluyendo lista de participantes debe ser entregado **COLEGIO** al finalizar el evento programado.

e) El **CENTRO DE CAPACITACIÓN**, entregará 3 (tres) becas integrales gratuitas al **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA-CALLAO** por cada Curso Aprobado.

f) El **CENTRO DE CAPACITACIÓN** impartirá con la participación de un ponente de su staff en forma gratuita, un (01) seminario o conferencias magistrales al año, según temática y fechas a coordinar con el **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA-CALLAO**.

g) El **CENTRO DE CAPACITACIÓN** no deberá usar el logo **DEL COLEGIO** en cursos talleres diplomados y/o capacitaciones que no han sido coordinados y aprobados por el **COLEGIO**.

Recaptiti y Diplomados
Lady R. Flores Adriano
GERENTE GENERAL

DEL COLEGIO

a) El **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA-CALLAO** .realizará la difusión a través de su portal WEB el afiche de los cursos de capacitación, talleres y diplomados que promueva y desarrolle el **CENTRO DE CAPACITACIÓN y** que han sido aprobados por el **COLEGIO.**

b) **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA-CALLAO** auspiciará con: Su Logo, Difusión en su Página Web en los Certificados y/o Diplomas de los cursos de capacitación, talleres y diplomados que realice con el **CENTRO DE CAPACITACIÓN** y que previamente se haya aprobado las actividades de capacitación.

CLÁUSULA CUARTA: AUTONOMÍA DE LAS PARTES

El presente de Cooperación Interinstitucional no afecta la autonomía de cada una de las partes en el ejercicio de sus funciones.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA VIGENCIA

El Convenio tendrá vigencia de uno (01) año, renovable y rige a partir del día siguiente de su suscripción y podrá ser renovado de mutuo acuerdo y por periodos iguales, a través de una Adenda mediante comunicación escrita a la otra parte, quien deberá manifestar la intención de la renovación del plazo, con una anticipación no menor de treinta (30) días naturales previos a la fecha de vencimiento.

CLÁUSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÒN DEL CONVENIO.

Sin perjuicio de lo estipulado, el convenio podrá ser resuelto, en los términos y casos siguientes.
1.- Por caso fortuito o fuerza mayor
2.- Por incumplimiento de sus disposiciones.
3.- La parte perjudicada podrá requerir a la otra parte la ejecución de sus obligaciones otorgadas en un plazo de veinte (20) días hábiles para el cumplimiento de aquellas después de la cual y ante la persistencia de la falta podrá dar por resuelto el convenio.

Las actividades que se encuentren en ejecución continuarán hasta su total conclusión, para tal efecto **COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III LIMA-CALLAO** permitirá el uso de logo y resolución para los Certificados y Diplomas a favor de los participantes o diplomados realizados por el **CENTRO DE CAPACITACIÓN**, para no afectar, perjudicar o menoscabo en las actividades o compromisos con los participantes.

CLÁUSULA SEPTIMA: DE LAS COMUNICACIONES ENTRE LAS PARTES.

Las partes intervinientes en el presente Convenio dejan expresa constancia que sus respectivos domicilios, son las direcciones que se mencionan en la introducción del presente documento, y convienen en que todo aviso, comunicación, documentación o notificación cursada y entregada en los mismos, se tendrá por válida y bien realizada.

Toda variación de dichos domicilios, deberá ser comunicada por escrito por una parte a la otra con una anticipación no menor de diez (10) días hábiles.

CLÁUSULA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las partes declaran celebrar el presente Convenio según las reglas de la buena fe y común intención; en virtud de lo cual, convienen que en caso de producirse alguna controversia o reclamación entre ellas, relacionadas a la existencia, interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente convenio, ésta deberá someterse a un proceso conciliatorio directo en un plazo máximo de 15 días calendarios.

Lady R. Flores Adriano
GERENTE GENERAL

Si dicho procedimiento no pusiera fin a la controversia surgida, las partes renuncian a la jurisdicción de sus respectivos domicilios y a cualquier otra que pudiera corresponderles y se someten expresamente a la de los jueces y tribunales del Distrito Judicial de Lima.

<u>CLÁUSULA NOVENA:</u> DE LOS DOMICILIOS.

Las partes establecen como sus domicilios para efecto de toda comunicación judicial o extrajudicial los señalados en la parte introductoria del presente Convenio, o aquellas otras direcciones que la parte que desee cambiarlo indique a la otra mediante comunicación notarial con 15 días de anticipación, fecha en la cual el cambio correspondiente surtirá efecto.

En señal de conformidad con los términos contenidos en el presente convenio, las partes lo suscriben por duplicado en la ciudad de Lima al día 14 de Agosto de 2019.

OBSTA. MIRIAN ROJAS AGUEDO
DECANA REGIONAL
COLEGIO REGIONAL DE OBSTETRAS III
LIMA-CALLAO

Rebagliati Diplomados
Eddy R. Flores Adriano
GERENTE GENERAL

EDDY ROGER FLORES ADRIANO
GERENTE GENERAL
CONSORCIO REBAGLIATI
DIPLOMADOS SAC